

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.6486-Elec

Panamá, 22 de agosto de 2013

“Por la cual se aprueba que la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., construya una nueva línea de 15 kilómetros de red protegida en configuración compacta trifásica desde la base de Cerro Azul hasta la bifurcación de la calle principal, hacia las áreas Altos de Cerro Azul y Cerro Jefe.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 4 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, establece que el Estado intervendrá en los servicios públicos de electricidad para garantizar la calidad del servicio y su disposición final, como también para asegurar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio;
4. Que de igual forma, contempla el numeral 2 del artículo 4 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, que el Estado también intervendrá en los servicios públicos de electricidad para propiciar la ampliación permanente de la cobertura del servicio;
5. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
6. Que mediante nota fechada el 1 de agosto de 2013, las empresas concesionarias de radiodifusión, denominadas, Media Tech, Inc, Estéreo Azul, S.A., Quiubo FM Estéreo, S.A., todas con sitios de transmisión ubicado en Urbanización Montefresco, Cerro Azul, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, presentaron diversas reclamaciones por la gran cantidad de interrupciones del servicio eléctrico que ocurren en el área donde se encuentran ubicados los transmisores de radio de dichas emisoras;
7. Que de igual forma, mediante la nota fechada el 14 de agosto de 2013, la Asociación Panameña de Radiodifusión (APR), presentó ante esta Autoridad Reguladora las quejas que habían recibido por parte de sus miembros, en la cual manifiestan el hecho antes mencionado;

8. Que en atención a las reclamaciones recibidas, esta Autoridad Reguladora, mediante la nota DSAN-1917-13 de 8 de agosto de 2013, solicitó a la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., evaluar la posibilidad de construir un circuito adicional para alimentar las antenas de radiodifusión que se encuentran en el área de Cerro Azul, con cables forrados contra la contaminación vegetal y ambiental u otra solución, a fin de que la prestación del servicio eléctrico en la referida área sea más eficiente, y de esta manera reducir la cantidad de interrupciones;
9. Que mediante la nota DI-ADM-182-13 de 16 de agosto de 2013, la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., presentó ante esta Autoridad Reguladora el presupuesto para la extensión de 15 kilómetros de red, protegida en configuración compacta trifásica, desde la base de Cerro Azul hasta la bifurcación de la calle principal hacia las áreas de Altos de Cerro Azul y Cerro Jefe, así como para la instalación de dos recerradores trifásicos de operación monopolar, telecontrolados; y para la instalación de alumbrado público en la vía principal en las áreas donde actualmente no hay iluminación, cuyo monto total estimado es de Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Dos Balboas (B/1,872,802.00), de acuerdo al detalle indicado en la citada nota e incluida como Anexo A de la presente Resolución;
10. Que la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., a través de la referida nota DI-ADM-182-13 de 16 de agosto de 2013, indicó a esta Autoridad que una vez aprobado el proyecto, la construcción tomará cinco (5) meses;
11. Que la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., solicitó a esta Autoridad Reguladora, incluir la citada inversión como un proyecto especial dentro del Ingreso Máximo Permitido 2010-2014;
12. Que el numeral 26 del artículo 9 del Texto Único de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, establece entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en general, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la construcción de un nuevo circuito de 15 kilómetros de red protegida en configuración compacta trifásica, desde la base de Cerro Azul hasta la bifurcación de la calle principal, hacia las áreas de Altos de Cerro Azul y Cerro Jefe, así como la instalación de dos recerradores trifásicos de operación monopolar, telecontrolados; y la instalación de alumbrado público en la vía principal, áreas donde en actualidad no hay iluminación, por la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., cuyo monto total estimado asciende a la suma de Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Dos Balboas (B/1,872,802.00), cuyo detalle se incluye como Anexo A de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: COMUNICAR a la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., que la construcción de la nueva línea indicada en el Resuelto Primero de esta Resolución, será reconocida en el próximo periodo tarifario, de acuerdo al valor registrado en su contabilidad.

TERCERO: ORDENAR a la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., que inicie la citada construcción a finales del mes de agosto de 2013 y finalice dicha construcción en el mes de enero de 2014.

CUARTO: ORDENAR a la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., que en el mes de febrero de 2014, presente ante esta Autoridad Reguladora un informe detallado sobre el costo de la referida obra.

QUINTO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, Resolución JD-764 de 8 de junio de 1998, Resolución JD-2384 de 20 de septiembre de 2000, Resolución JD-5851 de 16 de febrero de 2006 y Resolución AN No.4770-Elec de 14 de septiembre de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Administrador General, Encargado